

## INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PROYECTO DE ORDENANZA No. 1093

“Por medio de la cual se reorienta para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a cargo del departamento del Putumayo en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999, y se modifica el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, mediante traslados presupuestales”.

Honorables diputados:

Por designación de la señora Presidenta de la comisión de hacienda, conforme lo establece nuestro reglamento interno, ordenanza No. 858 de julio de 2022, me permito presentar informe de ponencia favorable al proyecto de ordenanza No. 1093, en los siguientes términos:

### **1. OBJETO DEL PROYECTO:**

El objeto de este proyecto es reorientar la suma de 1.205.675.212,08 de recursos del FONPET a inversión, que se detallan en el articulado del Proyecto de ordenanza No. 1093.

### **2. MARCO CONSTITUCIONAL.**

Constitucionalmente, de acuerdo como expone el autor del Proyecto en su exposición de motivos se fundamenta en:

El artículo 209 y el artículo 300, numerales 4 y 5 de la Constitución Política, de las funciones que le corresponden a la Asamblea Departamental.

### **3. MARCO LEGAL.**

Se respalda el marco legal en las siguientes normas:

Ley 549 de 1999 que crea el FONPET, su financiamiento, porcentajes y aportes de cada ente territorial, con directrices que anualmente imparte el ministerio de hacienda y que ampliamente se dan a conocer en la exposición de motivos

Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, en el numeral 32 del Artículo 19, de las funciones de las Asambleas Departamentales:

Igualmente, la Ley 2276 de 2022, en su artículo 42, establece que para la vigencia 2023 las entidades territoriales cuyo cubrimiento del pasivo pensional sea superior al 75% - Sector propósito general, podrán solicitar al Fonpet el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto.

De otra parte, la ley ibídem, en el inciso 5 del artículo 42º, dispone que para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999.

Se ilustra y expone cómo se refleja una disminución de aportes producto de la disminución de la unidad de valor Fontep, que afecta a los excedentes de recursos disponibles para desahorro con destinación a financiar proyectos de inversión.

De acuerdo a la comunicación sobre el cubrimiento del pasivo pensional y el uso de los recursos Fonpet –vigencia 2022, radicado 2-2022-058904, con base en la información a

31 de diciembre de 2021, el departamento del Putumayo en sus tres sectores no presenta excedente de recursos disponible para desahorro. Con esto se quiere decir que, para la vigencia 2023 no se podrá adelantar gestión para acceder a recursos del Fonpet como fuente de financiación de proyectos en infraestructura educativa, entre otros.

Como se podrán dar cuenta, la Ley 2276 de 2022, por un lado, permite que se pueda pagar con recursos del Fonpet las mesadas pensionales cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea superior al 75% -Sector propósito general, y, de otra parte, reorientar para gastos de inversión el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación y de impuesto de registro y anotaciones, que para la vigencia 2023 se proyectaron porcentajes del 4.2% Impuesto de registro y 2.1% ICLD.

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Fonpet se alimenta de otras fuentes, como son SGP y SGR; la Administración Departamental estima conveniente reorientar a gastos de inversión el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación y de impuesto de registro y anotaciones presupuestados en gastos de funcionamiento para ser transferidos a dicho Fondo.

Así las cosas, es necesario financiar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MOCOCHA, VEREDA BRISAS DEL MOCOCHA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. VILLAGARZÓN”, teniendo en cuenta que, a causa de una catástrofe natural, se desplomó el puente que comunica la cabecera urbana del municipio de Villagarzón con la vereda Brisas del Mocoa, puente que es de vital importancia para brindar intercomunicación entre el sector rural y urbano, al igual que fortalecer la economía turística y agrícola de esta población.

El Consejo de Gobierno Departamental aprobó la modificación del POAID 2023, adoptada mediante la Resolución No. 259 del 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se realizan modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del departamento del Putumayo vigencia 2023”. Y, se remitieron a la Secretaría de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal 2023.

Por tratarse de rentas con destinación específica se requiere autorización de la Corporación para ser reorientadas y modificar el Presupuesto General del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal 2023, con el fin de ejecutar los proyectos, a los cuales se les asignaron los recursos reorientados en el POAID de la vigencia en curso.

Se fundamenta también en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, artículos 90 y 91 y el Parágrafo 2º del Artículo 10º de la Ordenanza No. 864 del 14 de noviembre de 2022, presupuesto vigencia 2023.

#### **4. CONVENIENCIA:**

Con la aprobación del proyecto de ordenanza en discusión, se permitirá la Construcción del Puente Peatonal sobre el rio Mocoa, Vereda Brisas del Mocoa en el Municipio de Villagarzón se va a beneficiar a las comunidades de estos sectores, dinamizando la economía desde el sector agrícola y turístico.

#### 5. Documentos que soportan el proyecto de ordenanza:

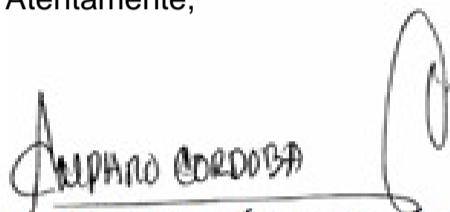
- ♣ Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Presupuesto Departamental, respecto a disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales.
- ♣ Copia de la Resolución No. 259 del 14 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se realizan modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del departamento del Putumayo vigencia 2023”.

- ♣ Copia del Acta No. 001 del CODFIS, por medio de la cual se Modifica el MFMP 2023-2032.
- ♣ Carta Circular Radicado: 2-2023-005587, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asunto. - “Instrucciones para las entidades territoriales sobre la reorientación de rentas que constituyen aportes a su cargo al Fonpet, vigencia 2023”.

## 6. PROPOSICIÓN:

Por lo expuesto con anterioridad, propongo al señor Presidente de la Comisión y de la Corporación someter a consideración este informe de ponencia positiva para continuar con su trámite respectivo en primer debate.

Atentamente,



NEIRA AMPARO CÓRDOBA CERÓN  
Diputada ponente.